Esquel, de septiembre de 2015.-

------**VISTO** ----------

-----La apelación en subsidio intentada a fs. 689 por la demandada contra la providencia del 11/08/2015 a fs. 688 y que fuera concedida a fs. 690; y---

------**CONSIDERANDO** ----------

------1.- El recurrente formula la reposición con apelación en subsidio contra la providencia de fs. 688, que no le hace lugar al pedido de rendición de cuentas.----------

-Señala el Juez de grado que la sentencia definitiva N° 38/2014 CANO (fs. 576/587) no ordenó al actor la rendición de cuentas de los gastos y medicación. Que a fs. 667 obra el ticket de la F. S. por $3.463,30 suma por la que pide la rendición de cuentas (fs. 686).----------2.- Analizadas las actuaciones, advertimos que el recurso fue mal concedido ya que, no le causa gravamen irreparable a la demandada.--------Es que, el monto por el que pide la rendición de cuentas (ver fs. 686), está justificado con el ticket de la F. S. obrante a fs. 667.----------El interés de quién interpone el recurso se vincula con el perjuicio o gravamen que la providencia recurrida causa a la impugnante.----------Se tiene dicho que: "*No se halla en consecuencia habilitado para recurrir aquél a quién la resolución no le irroga perjuicio alguno*" (Conf.: Código Procesal Civil y Comercial de la Nación", de Palacio y Alvarado Velloso, Tomo VI, pág. 31) y (S.I.C. Nro. 39/03; 27/04; S.D.C. Nro.: 44/05

CANO entre otras).----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, --

---------- **R E S U E L V E:** ----------

------**1°)**.- **DECLARAR MAL CONCEDIDO** el recurso de apelación en subsidio por las consideraciones precedentes.----------

-----**2°) REGISTRESE,** notifíquese y devuélvase.----------

----La presente resolución es dictada por dos jueces de la Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17) y encontrarse en uso de licencia el Dr. Günther E. Flass.----------

CLAUDIO A. PETRIS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL Nº /15 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES.- CONSTE.-

Mariana A. Rodríguez Saá

Secretaria